

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

48801 PONTEVEDRA

Edicto

Don José Luis Gutiérrez Martín, Letrado de la Administración de Justicia de Xdo. do Mercantil n.º 1 de Pontevedra, por el presente

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración Concurso 0000255/2020-C- y NIG n.º 36038 47 1 2020 0000467 se ha dictado en fecha 10 de diciembre del 2020 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor Moaña Metal, S.L.U., con C.I.F. número B-94.192.473, con domicilio social en calle Raiñas, n.º 37, A, 3.º E, Moaña. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al folio 85, del libro 4292, inscripción 1.ª de la hoja PO-65524.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal a Ratio Legis Consursal, S.L.P., con C.I.F. número B 70603642 Y, en su nombre y representación, al abogado D. Germán Faustino Fernández Linares, con despacho profesional en calle Federico Tapia, número 17 bis, entreplanta, local 4, 15005 A Coruña. Teléfono 981-17.30.64 y correo electrónico: germanfernandez@icam.es, con domicilio postal en y dirección electrónica señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación del concurso por petición de la concursada, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio. Igualmente, se ha acordado la disolución de la entidad concursada Moaña Metal, S.L.U., el cese de los administradores miembros del consejo rector que serán sustituidos por la administración concursal, así como de los interventores. Se han declarado vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal www.publicidadconcursal.es.

Pontevedra, 17 de diciembre de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Gutiérrez Martín.

ID: A200065123-1